ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 235 DE

(28 JUN 2016)

Por la cual se conforma el Comité de Seguridad Vial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 1503 de 2011

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1503 del 2011, Articulo 12. "*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente ley*".

Que las entidades, organizaciones o empresas, tanto del sector público como privado, deberán adecuarse a lo establecido en las líneas de acción del Plan Nacional de Seguridad Vial, Resolución 2273 de 2014 y deberán adaptarse a las características propias de cada entidad, organización o empresa.

Que el objetivo del Plan Estratégico de Seguridad Vial es "Promover en las personas la formación de hábitos, comportamiento y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en las situaciones de desplazamiento o uso de la vía pública".

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es Establecimiento Público de Educación Superior del orden nacional y por lo tanto debe dar cumplimiento a la Ley vigente, respecto a la Seguridad Vial.

Que en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir el COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a los Servidores Públicos que a continuación se relacionan como miembros del **COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL:**

PRINCIPAL	SUPLENTE
Profesional Especializado de Gestión de Talento Humano y/o quien haga sus veces	Profesional de Bienestar Laboral y/o quien haga sus veces
Asesor de Planeación y/o quien haga sus veces	Profesional Especializado de Calidad y/o quien haga sus veces
Conductor de Rectoría 1 y/o quien haga sus veces	Conductor de Rectoría 2 y/o quien haga sus veces
Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o quien haga sus veces	Profesional de Bienestar Universitario y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Seguridad Vial, para su normal funcionamiento se regirá por el siguiente reglamento interno:

a. DEL PRESIDENTE: Se designa como Presidente del Comité de Seguridad Vial al Profesional Especializado de Gestión de Talento Humano y/o quien haga sus veces

b. DE LAS REUNIONES: El Comité de Seguridad Vial se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cada vez que el presidente así lo determine. Sesionará con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta. De cada reunión se levantará un acta, la cuál será suscrita por los que allí intervengan y actuará como secretario un miembro del Comité elegido por sus integrantes.

c. DE LAS FUNCIONES: El Comité de Seguridad Vial cumplirá las siguientes funciones:

- Analizar los resultados obtenidos en el diagnóstico inicial y formular la hoja de ruta a seguir, encaminada a reforzar los aspectos favorables encontrados, mitigar los riesgos y diseñar acciones para garantizar un cambio de actitud en los diversos actores de la movilidad en la ETITC.

- Identificar los factores de riesgo y establecer un plan de acción personalizado para cada uno de ellos.

- Presentar, discutir y determinar los programas académicos a desarrollar con los distintos actores.

- Considerar la adopción de un estándar de seguridad, que garantice la integridad y bienestar y minimice los riesgos de un accidente de tránsito.

- Evaluar los requerimientos y la oferta disponible, frente a proveedores y talleres para los procesos de diagnóstico, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los vehículos.

- Programar fechas, tiempos y lugares para las capacitaciones con los conductores, sus equipos de trabajo y otros actores de la ETITC.

- Determinar las acciones de control o auditorías viales que se consideren pertinentes.

- Presentar las campañas y acciones de acompañamiento a desarrollar durante todo el año.

- Establecer los cronogramas de las diversas actividades a ejecutar y hacer seguimiento de las mismas.

- Elaborar los informes periódicos para la Alta Dirección, Ministerio de Transporte, organismo de tránsito u otros interesados, que den cuenta de las acciones y programas, adelantadas y por ejecutar, analizando el impacto, costo-beneficio y aporte en la generación de hábitos, comportamientos y conductas favorables a la seguridad vial del país.

- Definir la visión, los objetivos y alcances del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la ETITC, acorde con los mínimos establecidos por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 JUN 2016

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Johanna Mireya Rojas Muñoz – Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Felix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión Institucional – Área de Talento Humano
Dra. Diana Guerrero .- Profesional Esp. Área Jurídica